

Función General de la Entidad Pública

Para cumplimiento de su objeto la Universidad tendrá las siguientes Atribuciones:

- I.** Determinar la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación, de conformidad con su suficiencia presupuestal y en términos de la estructura orgánica le apruebe el Consejo Directivo;
- II.** Adoptar el modelo educativo del Subsistema de Universidades Tecnológicas, y la estructura orgánica básica, de conformidad con los lineamientos o políticas que resulten aplicables;
- III.** Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus áreas;
- IV.** Aprobar los planes y programas de estudio, así como sus adiciones o reformas y gestionar su autorización ante la autoridad correspondiente;
- V.** Expedir certificados de estudio, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que así se requieran, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VI.** Planear, formular y desarrollar sus programas de investigación tecnológica e impulsar estas;
- VII.** Autorizar el calendario escolar de la universidad;
- VIII.** Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IX.** Revalidar y otorgar equivalencia de estudios de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del estado de Morelos y la demás normatividad aplicable;
- X.** Planear, desarrollar e implementar programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XI.** Organizar actividades culturales y deportivas que permitan a la comunidad el acceso a las diversas manifestaciones culturales;
- XII.** Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores públicos, privado y social para la realización de actividades productivas con un alto nivel de eficiencia y sentido social;
- XIII.** Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le es aplicable en su calidad organismo público descentralizado;
- XIV.** Expedirlas disposiciones administrativas necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto, y
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ELABORÓ
DR. JESÚS H. CORIA JUÁREZ
RECTOR

Vo. Bo.
C. ARTURO ALBARRÁN SALAZAR
DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

APROBÓ
CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UTSEM